

ANT.: Oficio N°263/2025, de fecha 11 de junio de 2025, ingreso SEC N°1332, de fecha 16 de julio de 2025.

MAT: Informa requerimiento formulado por la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, en relación con interrupciones de suministro eléctrico en la comuna de Mejillones, Región de Antofagasta.

DE: SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

**A: COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante Oficio indicado en el ANT., se ha requerido a este Servicio, al tenor de la solicitud de la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, informar sobre **las medidas que se consideran necesarias para resolver la situación de inestabilidad y frecuentes interrupciones en el suministro eléctrico que afectan a los habitantes de la comuna de Mejillones, en la Región de Antofagasta.**

En relación con el requerimiento efectuado, corresponde señalar, de manera preliminar, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N°18.410, Orgánica de este Servicio, corresponde a la Superintendencia fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad.

Luego, en relación con la materia consultada, se debe señalar que, según lo dispuesto en el artículo 225° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la calidad de servicio es el atributo de un sistema eléctrico determinado conjuntamente por la calidad del producto, la calidad de suministro y la calidad de servicio comercial, entregado a sus distintos usuarios y clientes. En este sentido, el literal w) del referido artículo define a la **calidad del suministro** como:

“Componente de la calidad de servicio que permite calificar el suministro entregado por los distintos agentes del sistema eléctrico y que se caracteriza, entre otros, por la frecuencia, la profundidad y la duración de las interrupciones de suministro”.

En relación con lo anterior, la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, de 2017, establece indicadores de calidad de suministro globales e individuales, a través de los indicadores SAIDI y SAIFI:

- SAIFI es un indicador que mide la **cantidad promedio de interrupciones de suministro de electricidad** que afectan a los clientes en un periodo de tiempo en un par “Comuna - Empresa”.
- SAIDI es un indicador que mide la **duración promedio de interrupción de suministro de electricidad** que afectan a los clientes en un periodo de tiempo en un par “Comuna - Empresa”.

La misma Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución establece los estándares para los indicadores SAIDI y SAIFI que deben cumplir las



Caso:2238860 Acción:3980079 Documento:4607859
V°B° JCS/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3980079&pd=4607859&pc=2238860>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

empresas distribuidoras. En este sentido, el indicador SAIDI se mide mensualmente y se evalúa anualmente.

Por su parte, las interrupciones de electricidad se pueden generar por causas **Internas**, de responsabilidad de las empresas distribuidoras, causas **Externas**, es decir, interrupciones no autorizadas en los sistemas de transmisión y/o generación, o interrupciones de suministro producto de fallas atribuibles a **Fuerza Mayor**. Sólo en la medida que el hecho que originó una interrupción de servicio eléctrico sea calificado como de Fuerza Mayor, se eximirá de responsabilidad por la afectación a los deberes de continuidad y seguridad que pesan sobre las empresas de transmisión y de distribución.

Así también, esta Superintendencia efectúa un proceso de recalificación de fuerza mayor de todas aquellas interrupciones que las empresas distribuidoras postulan como Fuerza Mayor. A partir de dicha revisión se verifica la conformidad de los antecedentes probatorios entregados por las empresas, en los términos señalados en el Oficio Circular N°544, de fecha 11 de enero de 2019.

De esta manera, en los últimos años, esta Superintendencia ha dado importantes pasos encaminados al diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Interrupciones, basado en un conjunto de elementos que han proporcionado los fundamentos, desarrollo e implementación de procesos de monitoreo y fiscalización para evaluar el desempeño de las empresas y la ejecución de acciones de movilización de éstas, para la mejora continua de la calidad de suministro de electricidad en todo el sector eléctrico nacional.

Para lo anterior esta Superintendencia efectúa un análisis de la información de los indicadores de calidad de servicio dispuestos por la normativa, procediendo a revisar las comunas y en caso de que se determine que existen comunas excedidas se emiten instrucciones de gestión temprana, a fin de que las empresas distribuidoras puedan realizar acciones para mejorar sus indicadores, y si ello no ocurre, se dará inicio al correspondiente procedimiento sancionador.

En este sentido, en lo que respecta a las interrupciones de suministro de responsabilidad de la empresa distribuidora, se debe tener presente que el artículo 16 B de la Ley N°18.410, establece las compensaciones que deberán pagarse a los usuarios sujetos a regulación de precios afectados, señalando lo siguiente:

“Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, la interrupción o suspensión del suministro de energía eléctrica no autorizada en conformidad a la ley y los reglamentos, que afecte parcial o íntegramente una o más áreas de concesión de distribución, dará lugar a una compensación a los usuarios sujetos a regulación de precios afectados, de cargo del concesionario, equivalente al duplo del valor de la energía no suministrada durante la interrupción o suspensión del servicio, valorizada a costo de racionamiento.

La compensación regulada en este artículo se efectuará descontando las cantidades correspondientes en la facturación más próxima, o en aquellas que determine la Superintendencia a requerimiento del respectivo concesionario.

Las compensaciones a que se refiere este artículo se abonarán al usuario de inmediato, independientemente del derecho que asista al concesionario para repetir en contra de terceros responsables.”

En el contexto normativo descrito, esta Superintendencia verifica el cumplimiento por parte de las empresas distribuidoras de sus obligaciones de mantenimiento y de los



estándares de calidad de suministro. Para ello, esta Superintendencia ha implementado un Sistema de Gestión de Interrupciones, que permite monitorear y fiscalizar el desempeño de las empresas, a través de un modelo de “fiscalización indirecta”, donde las empresas deben informar mensualmente las interrupciones de suministro con el detalle de información requerido mediante la Resolución Exenta N°27017, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, en virtud de las atribuciones contenidas en la Ley N°18.410, esta Superintendencia instruye periódicamente a las empresas distribuidoras el diseño, presentación a este Servicio, y ejecución de distintos planes de acción cuyos objetivos específicos están orientados al cumplimiento de los Estándares de Calidad de Suministro contenidos en la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución y la ejecución de las inversiones y mantenimiento (preventivo / correctivo), operaciones y gestión comercial a fin de abordar las causas que han explicado las fallas en sus sistemas de distribución y que se han traducido en indisponibilidades de suministro a usuarios finales.

De acuerdo con lo anterior, respecto a las interrupciones de suministro ocurridas en la comuna de Mejillones en la Región de Antofagasta, a continuación se muestra la situación general de dicha comuna, el SAIDI de los indicadores y las causas de interrupciones:



Figura 1: SAIDI indicativo del año 2024 y lo que va de 2025 comunas región de Antofagasta.



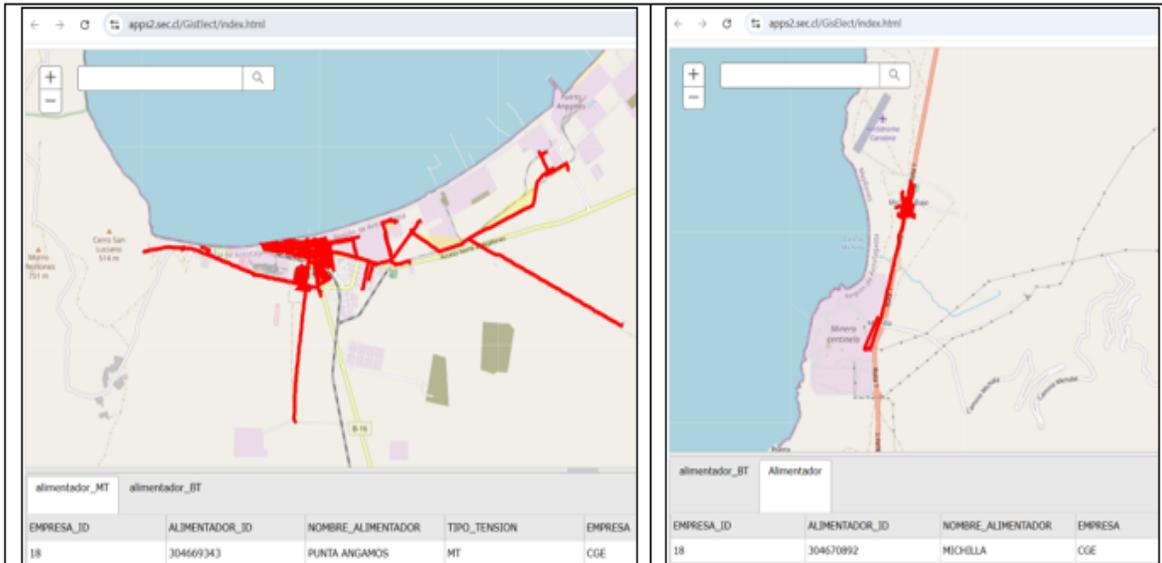


Figura 2: Vista general de la zona de interés. El sector marcado en rojo corresponde a los alimentadores "PUNTA ANGAMOS" v "MICHILLA".

nombre_comuna	Mejillones	
Suma de Cuenta de incidencia_id	Etiquetas	
Etiquetas de fila	2024	2025
Defecto de material u/o equipo.	39	30
Choque de vehículos a instalaciones eléctricas.	19	27
Desconexión programada.	40	4
Desconexiones programadas por Obras en la red que permitan mejorar los est	41	1
Externas a nivel de Generación o Transmisión.	3	19
Impacto de objeto sobre las instalaciones eléctricas por acciones de terceros.	12	8
Diseño y/o construcción.	6	13
Acción de animales.	11	6
Origen no determinado.	9	3
Robo o hurto de elementos.	5	
Otras causas	81	10
Total general	266	121

Figura 3: Principales causas de interrupciones del año 2024 y lo que va de 2025 (hasta junio 2025) comuna de Mejillones.

nombre_comuna	Mejillones	
Suma de clientes_afectados	año_int	
causa2	2024	2025
Externas a nivel de Generación o Transmisión.	4.656	23.321
Choque de vehículos a instalaciones eléctricas.	14.537	44.245
Acción de animales.	11.383	2.438
Defecto de material u/o equipo.	7.701	3.209
Impacto de objeto sobre las instalaciones eléctricas por acciones de terceros.	5.987	4.851
Desconexiones programadas por Obras en la red que permitan mejorar los est	9.292	1
Robo o hurto de elementos.	619	
Desconexión programada.	10.046	914
Origen no determinado.	2.801	267
Diseño y/o construcción.	1.672	713
Otras causas	39.874	2.370
Total general	108.568	82.329

Figura 4: Afectación por interrupciones (clientes) año 2024 y lo que va de 2025.



Caso:2238860 Acción:3980079 Documento:4607859
V°B° JCS/NMM

Mes	Cantidad de Incidentes	
	Año 2024	Año 2025
1	15	9
2	25	26
3	18	8
4	8	18
5	12	14
6	11	46
7	9	
8	47	
9	41	
10	68	
11	6	
12	6	
Total general	266	121

Figura 5: Cantidad de incidentes que causan interrupción de suministro en la comuna de Mejillones durante el año 2024 y lo que va de 2025.

Como se puede observar, el mayor efecto sobre el SAIDI indicativo para el año 2025 es debido a **interrupciones Externas**, es decir, interrupciones no autorizadas en los sistemas de transmisión y/o generación. Así también, el año 2024 hubo una cantidad importante de **desconexiones programadas**, al mismo tiempo que en el año 2025, existe un aumento significativo de “**choque de vehículos a instalaciones eléctricas**”, tanto en frecuencia como en cantidad de clientes afectados.

En relación con lo anterior, se adjunta a esta presentación planilla Excel con el detalle de acciones adoptadas por la Dirección Regional de Antofagasta de esta Superintendencia, en materia de calidad de suministro, tanto a nivel de distribución, como también generación y transporte de electricidad, en los años 2024 y 2025.

Asimismo, se adjunta a este informe copia de la última presentación realizada por CGE S.A. respecto a las mejoras implementadas para disminuir las interrupciones en la comuna de Mejillones. Lo anterior, producto de una mesa de trabajo levantada entre CGE S.A., SEC y Municipalidad de Mejillones para dar solución a la comunidad por los repetidos cortes de suministro. La presentación se encuentra en carpeta comprimida del anexo denominado “Presentación seguimiento Municipalidad.pdf”.

Por su parte, en cuanto a **los planes de acción, mantenimiento e inversión informados por CGE S.A.** respecto de las comunas de la Región de Antofagasta para el año 2025, estos se adjuntan al presente informe, según el siguiente detalle:

Planes de Mantenimiento: Cantidad de Actividades	Comuna Antofagasta	Calama	Mejillones	Sierra Gorda	Taltal	Tocopilla
2466	32	18	5	4	4	31
3376			7			
Total general	32	18	12	4	4	31

Figura 6: Cantidad de Planes de Mantenimiento por Comuna.



Planes de inversión: Cantidad de Actividades	Comuna		
	Antofagasta	Calama	Tocopilla
2462	10	10	4

Figura 7: Cantidad de Planes de Inversión por Comuna.

Finalmente, cabe hacer presente que, en virtud de la labor de fiscalización y supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad, esta Superintendencia se encuentra permanentemente monitoreando el cumplimiento de las disposiciones legales, y continuará realizando dichas labores en el sector afectado para asegurar que las instalaciones sean seguras y ofrezcan un servicio continuo a los usuarios.

En mérito de lo expuesto, esta Superintendencia estima haber atendido el requerimiento efectuado a través de documento del ANT.

Saluda atentamente a Ud.

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles

Distribución

- Cámara de Diputados
- DR SEC Antofagasta
- Oficina de Partes

Caso Times: 2238860



Caso:2238860 Acción:3980079 Documento:4607859
V°B° JCS/NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3980079&pd=4607859&pc=2238860>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl